AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE 2024

PRESIDENTE
D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES
D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)
Dª. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)
Dª. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)
Dª. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)
Dª. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)
Dª. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
Dª. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)

EXCUSAN SU INASISTENCIA
Dª. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)

SECRETARIO
D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- 1. Aprobación, si procede, de expediente de contrato administrativo de obra y aprobación de gasto para la ejecución de obra de renovación de redes de saneamiento, abastecimiento y pluviales, y de pavimentación de calles en la localidad de Anoz, con subvención del Plan de Infraestructuras Locales, programación local del Gobierno de Navarra.

El Ayuntamiento de Ezcabarte ha obtenido la concesión de una ayudas correspondientes a programación local del Plan de infraestructuras locales previsto en La Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.

Mediante Resoluciones:

- RESOLUCIÓN 478/2023, de 1 de diciembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se incluye definitivamente en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2023-2025, y se fija, la aportación económica máxima en relación con la inversión denominada “Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales de Anoz” del Ayuntamiento de Ezcabarte.

- RESOLUCIÓN 508/2023, de 13 de diciembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se incluye definitivamente en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2023-2025, y se fija, la aportación económica máxima en relación con la inversión denominada “Pavimentación calle La Virgen de Anoz” del Ayuntamiento de Ezcabarte.

A tal efecto se le ha concedido y transferido ya un porcentaje de la ayuda.Durante el ejercicio 2023, que se considera remante por recursos afectados. En el ejercicio 2024, en la sesión ordinaria de febrero se aprobó modificación presupuestaria de habilitación de crédito extraordinario 1/2024, para habilitar la correspondiente partida de gastos.

El Presupuesto general único del Ayuntamiento de Ezcabarte para el año 2024, recoge una partida denominada “Pavimentación y Redes de Anoz” 1-1532-619002 dotada con 461.931,34€. Por tanto, existe consignación presupuestaria suficiente para la ejecución del contrato.

La cantidad abonada al Ayuntamiento de Ezcabarte por la Dirección General de Administración Local dentro de las ayudas de programación local abonadas durante el año 2023 deben considerarse como remanente de tesorería con gastos afectados y a tal efecto se aprobó modificación presupuestaria para su incorporación al presupuesto general único de 2024 en sesión de 29 de febrero. En caso de la necesidad de financiación suplementaria para la ejecución del contrato, hasta el presupuesto de adjudicación definitiva de la obra deberá incorporarse la cuantía precisa a través de remanente de tesorería o fuentes de financiación externas habilitando suplemento de crédito.

Por su parte el presupuesto de ingresos ordinarios del Ayuntamiento en 2024, asciende a 1.786.400,00€ por lo que la cuantía del contrato es superior al 5% del mismo.

Es preciso que se elabore un pliego regulador del contrato donde se establezcan las condiciones que van a regir la contratación, estableciendo la cuantía máxima del contrato, funciones a ejecutar, valor del contrato y cuantas cuestiones se estime oportuno incorporar, y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra y en PLENA a los efectos de poder recibir ofertas.

En atención a la cuantía del contrato la competencia para la concertación del contrato y la aprobación del gasto corresponde al Pleno de la corporación según lo previsto en el artículo 22.2.m) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, que dispone que:

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece en el mismo sentido que:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

En el mismo sentido se pronuncia el en el artículo 22.2.m) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, que dispone que:

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

El valor estimado del contrato es de 410.500,52 € (IVA excluido) 496.705,62 euros (IVAincluido).

El Pliego regulador de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas, obra en el expediente, junto con el informe de necesidad, y los informes de secretaría e intervención.

Se procede a continuación a la votación conjunta para la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las obras de renovación de redes de saneamiento, abastecimiento y pluviales, y de pavimentación de calles en la localidad de Anoz, la aprobación de los pliegos reguladores y la aprobación del gasto para la ejecución de las mismas.

No produciéndose más intervenciones, se acuerda por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta de sus miembros de derecho:

1º. – Aprobar el expediente de contratación y licitación del contrato de obras de renovación de redes de saneamiento, abastecimiento y pluviales, y de pavimentación de calles en la localidad de Anoz.

2º.- Aprobar el Pliego Regulador de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas, así el informe de necesidad, y los informes de secretaría e intervención y resto de informes técnicos.

3º.- Aprobar el gasto de 496.705,62 euros, destinado a la ejecución del contrato, que deberá incorporarse al presupuesto general único del Ayuntamiento de Ezcabarte de 2024 en la partida 1 1532 6190002 PAVIMENTACION Y REDES DE ANOZ.

4º.- Aprobar que los servicios técnicos municipales, y en concreto la secretaría general, como órgano gestor, proceda a la inmediata publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

5º.- Acordar que toda la tramitación del expediente se realice conforme a los dispuesto en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y cuatro minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.